

“Por medio de la cual se autoriza la Poda y Tala de árboles”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas en los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales."

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece:

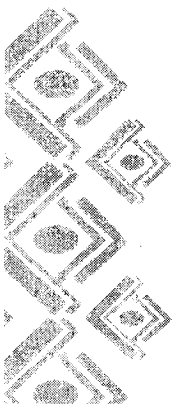
ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

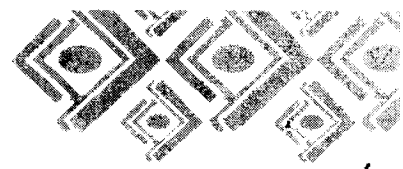
www.codechoco.gov.co





CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones



RESOLUCIÓN No. **1301** DE 2021 30 AGO 2021

“Por medio de la cual se autoriza la Poda y Tala de árboles”

autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo: Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que mediante oficio con radicado 2021-2-1140 del 2 de Agosto de 2021, el suscrito Defensor del pueblo, **LUIS ENRIQUE MURILLO ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.936.422 de Condoto, presentó ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, la tala de Diez (10) árboles y la poda de siete (7) árboles que se encuentran ubicados dentro de las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, ubicada en el barrio Julio Figueroa Villa, el Municipio de Quibdó, debido a las constantes quejas de los residentes del sector por la frondosidad de los mismos, ya que están generando riesgos en la comunidad aledaña, adicional a ello, las noches entre el 13 y 14 de Julio por la fuertes lluvias, se desprendieron las hojas de las palmas, las cuales cayeron en el transformador y causaron un corto circuito, afectando el fluido eléctrico de la Entidad.

Que mediante concepto técnico de fecha 3 de Agosto de 2021, realizado por los Profesionales Contratistas de CODECHOCÓ, **OSCAR GUSTAVO ÁNGULO VALOIS**, y **YASIRIS RENGIFO MORENO**, adscrito a la subdirección de desarrollo sostenible, se conceptuó lo siguiente:

DESARROLLO DE LA VISITA

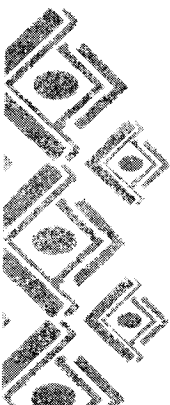
Los profesionales Contratistas de CODECHOCÓ, **OSCAR GUSTAVO ÁNGULO VALOIS** y **YASIRIS RENGIFO MORENO**, adscritos a la subdirección de desarrollo sostenible, realizó visita de Inspección ocular para verificar lo documentado en la solicitud y evaluar la factibilidad de autorizar la poda y tala de árboles, presentando las siguientes apreciaciones:

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



“Por medio de la cual se autoriza la Poda y Tala de árboles”

El día 03 de agosto del 2021, el Ingeniero Agroforestal **OSCAR GUSTAVO ANGULO VALOIS** contratista de CODECHOCÓ y la ingeniera agroforestal **YASIRIS RENGIFO MORENO**, se desplazaron a la instalación de la Defensoría del Pueblo con el ánimo de atender la solicitud realizada por el señor **LUIS ENRIQUE MURILLO ROBLEDO** identificado con la cedula de ciudadanía 11.936.411 de Condoto, estando en el sitio fui atendido por la señora **LEIDY TATIANA PAZ SIERRA**, quienes se dispuso a mostrarme los árboles o especies objeto de tala y poda.

Las especies arbóreas tienen una altura aproximadamente entre de ocho a dieciséis (8 a 16) metros de altura, con diámetro entre cuarenta y ciento veinte (40 a 120) centímetros de DAP. Algunas de las especies se encuentran en buen estado fitosanitario tal como se muestran en las siguientes imágenes anexada al documento. El cual deberán realizarle la poda y tala a cada una de las especies que les corresponda de igual manera las especies que van hacer aprovechada o talada deberán realiza la compensación de los árboles, por cada árbol aprovechado o talado deberán compensar 5 individuos.

Volumen le las especies que se va aprovechar

Especie	Nombre Científico	PODA	TALA	VOL total rm ³
ALMENDRA	<i>Dipteryx oleífera</i>	1		00
MANGO	<i>Mangifera oleífera</i>	3	1	3.45
PALMA	<i>(Syagrus romanzoffiana)</i>		3	9.98
GUAMO	<i>Inga acrocephala</i>		1	2.89
YAUMO	<i>Cecropia peltata</i>		2	6.43
MARAÑON	<i>Psidium malasensu</i>	1		00
FICUS	<i>ficus glabrata</i>	2	3	22.54
TOTAL	7 Especies	7	10	45.29



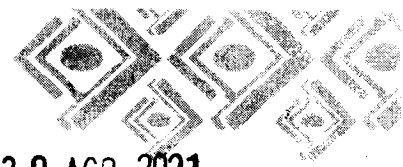
En el desarrollo de la visita se logró corroborar, que la ubicación de los árboles y el tamaño de su copa representa un peligro para los habitantes del barrio Santo Domingo (viviendas cercanas). Además, el tamaño y la forma de la copa impide la circulación de los fuertes viento, dejándolos susceptible a una posible caída del árbol o la precipitación de sus ramas causando posibles daños a viviendas cercanas, tal como se observar en las imágenes.

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



“Por medio de la cual se autoriza la Poda y Tala de árboles”



El ficus glabrata es un árbol Alcanza 15 metros de altura en condiciones naturales, con gráciles ramas péndulas y hojas de 6 a 13 cm de largo, ovales con punta acuminada. En su rango nativo, sus pequeñas frutas son alimento favorito de varias aves. En Colombia, esta especie está vetada para siembra en espacios urbanos, debido al gran desarrollo de su sistema radicular que afecta gravemente a las tuberías de alcantarillado, causando el taponamiento y por consiguiente gasto en cambio y reparación de los sistemas de drenaje.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo observado en la visita y lo establecido en el decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015 en su **artículo 2.2.1.1.7.4 Condiciones:** Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad.

Las obligaciones exigidas por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con las condiciones ecológicas del área, objeto de aprovechamiento, las cuales se establecen a continuación:

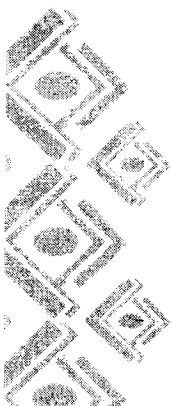
1. *En aras de garantizar la tranquilidad de los habitantes del sector, se recomienda realizar la poda y la tala o apeo de los árboles antes mencionados de la zona verde de la instalación de la Defensoría del Pueblo, ubicada en el barrio Julio Figueroa de Quibdó, la cual debe realizarlo una persona que tenga conocimiento en el área, dado a que primero hay que cortar de arriba hacia abajo y por último fuste del árbol, el cual deben amarrar para poder dirigir la caída del mismo hacia un sitio que no cause daño a la infraestructura peatones, redes eléctricas y viviendas.*

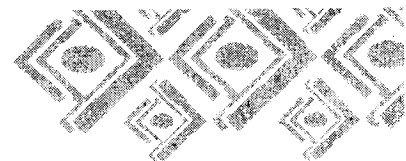
Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co





“Por medio de la cual se autoriza la Poda y Tala de árboles”

2. De acuerdo con lo observado en la visita y lo establecido en el decreto 1076 de 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, se recomienda realizar la poda y tala las especies que mencionadas en el cuadro de la zona verde de las instalaciones de la Defensoría del Pueblo ubicada en el barrio Julio Figueroa de Quibdó, atendiendo las consideraciones como: Talar de arriba hacia abajo, en este proceso debe involucrarse.
3. Se recomienda a todas las instituciones del municipio de Quibdó que tengan zonas verdes. realizar un mantenimiento de los árboles mediante la poda o tala si es caso.
4. Oficiar a la secretaria de Medio Ambiente Municipal y a la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal para que les presten apoyo durante la realización de la actividad.

CONCLUSIONES

Que por lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ, autoriza la poda y tala de las siguientes especies Almendra (*Dipteryx oleifera*), Mango (*Mangifera Oleifera*), Palma (*Syagrus romanzoffiana*), Guamo (*Inga acrocephala*), Yarumo (*Cecropia peltate*) Marañon (*Psidium malasensu*), Ficus (*ficus glabrata*), que se encuentra ubicada en el barrio Julio Figueroa Villa, el Municipio de Quibdó, debido a las constantes quejas de los residentes del sector por la frondosidad de los mismos , ya que están generando riesgos en la comunidad aledaña, adicional a ello , las noches entre el 13 y 14 de Julio por la fuertes lluvias, se desprendieron las hojas de las palmas, las cuales cayeron en el transformador y causaron un corto circuito, afectando el fluido eléctrico de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la oficina de MEDIO AMBIENTE municipal, la tala y poda de las siguientes especies, ubicados dentro de las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, ubicada en el barrio Julio Figueroa Villa, del Municipio de Quibdó, por cuanto esta actividad no representa una alteración mayor del ecosistema, sabiendo que estos están por fuera del área boscosa y no hacen parte del dosel superior.

Especie	Nombre Científico	PODA	TALA	VOL total rm ³
ALMENDRA	<i>Dipteryx oleifera</i>	1		00
MANGO	<i>Mangifera oleifera</i>	3	1	3.45
PALMA	(<i>Syagrus romanzoffiana</i>)		3	9,98

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

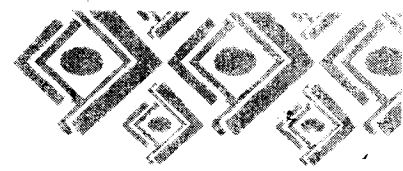
www.codechoco.gov.co





CODECHOCÓ

Oportunidad y Desarrollo Sostenible Para las Subregiones



RESOLUCIÓN No. 1301 DE 2021 30 AGO 2021

“Por medio de la cual se autoriza la Poda y Tala de árboles”

GUAMO	<i>Inga acrocephala</i>		1	2,89
YAUMO	<i>Cecropia peltata</i>		2	6.43
MARAÑÓN	<i>Psidium malasensu</i>	1		00
FICUS	<i>ficus glabrata</i>	2	3	22.54
TOTAL	7 Especies	7	10	45.29

PARÁGRAFO: En el momento que se incremente el número de árboles a aprovechar, el suscrito Defensor del Pueblo Regional Chocó, **LUIS ENRIQUE MURILLO ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.936.422 de Condoto, tiene la responsabilidad de reportar a CODECHOCÓ, dicha acción mediante informe y consecuentemente se incrementará el número de árboles en la compensación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El suscrito Defensor del Pueblo Regional Chocó, **LUIS ENRIQUE MURILLO ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.936.422 de Condoto, debe realizar y entregar un informe a la Corporación que describa el desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta las medidas de reparación y/o restauración y compensación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al solicitante, al Procurador Judicial Agrario de la zona Quibdó, a la secretaria de Ambiente de Quibdó y a la subdirección de Desarrollo sostenible.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los 30 AGO 2021

ARNOLD RINCÓN LÓPEZ
Director General de CODECHOCÓ

proyecto/elaboro	Revisio v°/B/	Revisio v°/B/	Número de paginas
Paula Lozano	María Angélica Arriaga	Gerson	6

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

